

CÓDIGO ÉTICO

DE

PROSCIENCIA SOCIEDAD

COOPERATIVA MADRILEÑA

Código ético

Fecha: septiembre de 2021

Versión 1.0

Elaborado por Prosciencia Sociedad Cooperativa Madrileña

Aprobado por el Consejo Rector

Avda. Pablo Iglesias, 4, 28.922, Alcorcón (Madrid

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.....	5
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 3.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	6
ARTÍCULO 4.- VALORES DE PROSCIENCIA.....	7
I. PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA COOPERATIVA	8
II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE INTEGRIDAD, LEALTAD, BUENA FE E INDEPENDENCIA.	9
III. PRINCIPIOS DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y NO DISCRIMINACIÓN.....	9
IV. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	10
V. PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA CALIDAD Y EL BUEN SERVICIO AL ALUMNO	12
VI. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
VII. PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	14
VIII. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA FIABLE Y TRANSPARENCIA	15
IX. PRINCIPIO DE USO DILIGENTE Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS DE PROSCIENCIA. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	16
X. PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL COHECHO Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS	18
XI. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	19
ARTÍCULO 6.- DE LAS RELACIONES DE PROSCIENCIA	19
I. RELACIONES ENTRE PROSCIENCIA Y SUS MIEMBROS.....	19
II. COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS Y PERSONAS VINCULADAS	21

III. COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES DE PROSCIENCIA, ASÍ COMO CON LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN NOMBRE O POR CUENTA DE PROSCIENCIA (EXTERNALIZACIONES)	22
ARTÍCULO 7: SEGUIMIENTO, CONTROL Y REACCIÓN. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA, CREACIÓN DEL COMITÉ DE COMPLIANCE, DEL CANAL ÉTICO Y ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DISCIPLINARIO	23
I. EL CONSEJO RECTOR COMO RESPONSABLE EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	23
II. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y CREACIÓN DEL CANAL ÉTICO.....	24
III. SANCIONES DISCIPLINARIAS	27
ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN.....	29
ARTÍCULO 9.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	30
ARTÍCULO 10.- ENTRADA EN VIGOR	30

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

1. El Código ético de PROSCIENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (en adelante, indistintamente, PROSCIENCIA o la COOPERATIVA) contiene los valores y principios que inspiran sus señas de identidad, así como las normas y pautas de conducta que les son exigibles a sus miembros en sus relaciones tanto con la propia COOPERATIVA y el resto de sus miembros como con los alumnos y terceros en general.
2. El conjunto de estos valores, principios, normas y pautas de conducta constituye el modelo ético de comportamiento que debe guiar la actuación de todas las personas de PROSCIENCIA en el desarrollo de su actividad profesional.
3. Este Código tiene como finalidad:
 - i. Desarrollar los modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar en el ejercicio de su actividad a todas las personas que componen PROSCIENCIA.
 - ii. Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito de las Personas Obligadas por este Código en el desempeño de su actividad profesional.
 - iii. Establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El ámbito de aplicación del presente Código abarca a todas las personas integrantes de PROSCIENCIA (en adelante, las Personas Obligadas); es decir:

- i. A los cooperativistas.
 - ii. A los empleados.
 - iii. A los miembros de los órganos de gobierno de PROSCIENCIA.
 - iv. A todos los trabajadores en prácticas de la COOPERATIVA.
2. Todas las Personas Obligadas tienen la ineludible e imperativa obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir en toda su extensión el contenido del presente Código ético.
 3. Además, el presente Código vinculará a todas las demás personas físicas y jurídicas con las cuales PROSCIENCIA contrate o mantenga algún tipo de relación, siempre que se adhieran al presente Código ético en función del riesgo que representen.
 4. Al establecer relaciones de negocio con otras empresas se tendrá en cuenta como criterio de selección el que éstas tengan asumidos principios éticos, de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código.

ARTÍCULO 3.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Todas las Personas Obligadas aceptan, por el hecho de formar parte o trabajar para PROSCIENCIA, los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en el Código ético, el cual, de forma libre, incondicional y voluntaria, se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.
2. La asunción por parte de los miembros de PROSCIENCIA de los valores y las normas de actuación establecidas en este Código y del compromiso de

conocerlos, cumplirlos y hacerlos cumplir constituye un elemento esencial de su relación con la COOPERATIVA.

ARTÍCULO 4.- VALORES DE PROSCIENCIA

Los valores de PROSCIENCIA se caracterizan por tener una vocación de servicio social, acompañada de un alto sentido de la solidaridad y de la responsabilidad. Los valores que promueve la COOPERATIVA entre sus miembros y colaboradores son los siguientes:

- i. **Búsqueda de la excelencia:** la COOPERATIVA, a través de su equipo humano, está comprometida con un proceso continuo de mejoramiento de los estándares de calidad en la prestación de servicios educativos, con el objeto de facilitar a sus alumnos una formación integral y una adecuada incorporación social como ciudadanos activos y responsables.
- ii. **Ética profesional y deontológica:** PROSCIENCIA toma decisiones de acuerdo con los principios filosóficos que rigen el respeto al ser humano y exige un ejercicio profesional diligente y ejemplar.
- iii. **Compromiso con el cumplimiento de la legalidad:** la COOPERATIVA tiene como política el estricto cumplimiento de las normas que regulan la impartición de la enseñanza, así como de las directrices fijadas internamente.
- iv. **Asunción de los valores y principios cooperativos aprobados por la ACI.** PROSCIENCIA basa su actuación en los valores cooperativos de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, asumiendo, para poner en práctica esos valores, los principios de adhesión voluntaria y abierta, control democrático por parte de los

socios, participación económica de los miembros, autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Como principio general, todas las personas sujetas a lo dispuesto en el presente Código ético se encuentran obligadas a regirse en sus relaciones profesionales por los principios seguidamente enunciados, tanto con sus compañeros como con alumnos, padres de alumnos, usuarios, proveedores, subcontratados y demás personas físicas o jurídicas con las cuales tengan contacto. Dichas pautas de comportamiento resultan de ineludible cumplimiento y básicas para que PROSCIENCIA pueda actuar de forma ética.

I. PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA COOPERATIVA

- i. En el ejercicio de su actividad todas las Personas Obligadas deben:
 - a) Cumplir estrictamente la legalidad vigente y aplicable en cada caso o situación.
 - b) Conocer y cumplir los valores y principios recogidos en este Código ético y las demás disposiciones del sistema normativo interno de la COOPERATIVA.
- ii. La actuación de un administrador o responsable en contra de la normativa tanto externa como interna, o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar a sus subordinados, no descarga ni elimina la responsabilidad de éstos en caso de que actúen siguiendo tal comportamiento o tales indicaciones u órdenes. Ninguna orden que conculque lo dispuesto en una norma interna o externa ha de ser obedecida.

- iii. Las Personas Obligadas no sólo deben ajustar su actuación a la legalidad, sino que, además, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier actuación que, pese a poderse calificar a priori como lícita, pudiera ser cuestionada en términos éticos o deontológicos.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE INTEGRIDAD, LEALTAD, BUENA FE E INDEPENDENCIA.

- i. Las Personas Obligadas deben actuar de forma íntegra, leal y de buena fe.
- ii. La integridad se sustenta en la observancia de conductas justas, éticas, razonables y honradas, tanto en el ejercicio de su trabajo como en el ámbito de la actuación personal.
- iii. La lealtad tiene una perspectiva interna, que se concreta en la franqueza y solidaridad entre los miembros de la COOPERATIVA, y otra externa, que se traduce en la preeminencia de los legítimos intereses de los alumnos sobre cualquier otro objetivo.
- iv. La buena fe exige que se actúe con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón y con la suficiente y debida información para tomar cada decisión.
- v. La independencia supone la garantía de ausencia de interferencias o factores externos que puedan perturbar el buen servicio prestado al alumno.

III. PRINCIPIOS DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y NO DISCRIMINACIÓN

- i. Las Personas Obligadas deben respetar la dignidad de todos aquéllos con quienes interactúan.

- ii. El respeto será la base de todas las relaciones, por lo que deberá evitarse todo tipo de intercambio verbal o escrito o conducta que suponga una agresión, discriminación, humillación o acoso moral o contribuya a crear un entorno laboral o una relación con terceros intimidatorios.
- iii. En especial, los profesores en la relación con los alumnos deben hacer gala de las virtudes de la prudencia, la paciencia y el buen temperamento, con especial consideración al respeto a la persona y atención a la misma en función de su edad y grado de madurez.

IV. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- i. Toda aquella información no pública referida a la COOPERATIVA, a los alumnos, profesores o a terceras partes interesadas o que se encuentra protegida, bien por disposición legal o bien por cláusulas contractuales de confidencialidad, y cuya divulgación indebida o acceso no autorizado podría causar daños a la imagen y reputación de los colegios, pérdidas económicas materiales y/o sanciones de cualquier clase, es información confidencial. Por ejemplo, sin pretensión de exhaustividad, son confidenciales:
 - Los datos personales de alumnos, personas vinculadas a alumnos (padres, tutores, etc.) y profesores.
 - Toda información que se refiera a planificación estratégica y de desarrollo de negocio de la COOPERATIVA.
 - Toda información financiera de la COOPERATIVA que aún no se haya hecho pública o que se haya preparado sin ánimo de publicación.
 - Toda la documentación legal: contratos, litigios, expedientes administrativos y reclamaciones.

- Toda aquella información que se encuentre protegida por derechos de propiedad industrial o intelectual de la COOPERATIVA.
 - En especial, toda la información contenida en los expedientes de los alumnos.
- ii. En efecto, toda la información que se recabe de los alumnos, incluyendo su expediente académico, es estrictamente confidencial y exige de todos los profesionales el máximo respeto a la privacidad e intimidad de los alumnos y sus familias, y que apliquen con todo rigor las medidas de protección y seguridad de la información confidencial establecidas. En este sentido, los profesionales deberán:
- Extremar la precaución en la custodia de claves de usuario y contraseña de acceso a sistemas de información, llaves de armarios, archivadores y cajoneras, para evitar el acceso no autorizado a la información o documentación de los alumnos, ya sea en soporte electrónico o papel.
 - Asegurarse de que el acceso a la información o documentación de los alumnos se produce siempre por razones justificadas con su atención educativa.
 - Imprimir únicamente información o documentación de alumnos cuando sea necesario y siempre acudir a recoger el trabajo de impresión inmediatamente, reduciendo de esta manera el riesgo de acceso indebido o no autorizado a esa información.
 - Evitar comentar o discutir aspectos o informaciones relacionadas con los alumnos en lugares públicos, tanto dentro como fuera del recinto del centro.

V. PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA CALIDAD Y EL BUEN SERVICIO AL ALUMNO

- i. Todas las Personas Obligadas se comprometen a desempeñar sus labores profesionales con el mayor compromiso, implicación y esfuerzo, con el objetivo de que PROSCIENCIA preste al alumno el mejor servicio posible y, en concreto, un servicio de calidad, eficaz y especialmente adecuado para proporcionarle una formación integral.
- ii. Asimismo, las Personas Obligadas se comprometen a ofrecer información y asesoramiento a los alumnos, promoviendo decisiones libres, voluntarias y conscientes.

VI. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- i. Todas las Personas Obligadas deben cumplir en todo momento lo establecido en la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra norma que la desarrolle o sustituya en el futuro, así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- ii. En el desarrollo de su actividad los miembros de PROSCIENCIA acceden de forma habitual a datos personales de terceros, realizando labores de tratamiento de los mismos. En relación con ello, las Personas Obligadas se comprometen a respetar lo establecido en la legislación aplicable, en el presente Código y en la Política de Protección de datos de carácter personal

aprobada a tal efecto y demás normativa interna. Con este fin, las Personas Obligadas se comprometen a lo siguiente:

- a) Recabar tan sólo los datos personales imprescindibles del interesado y asegurarse de su veracidad y exactitud.
- b) Recabar el consentimiento del titular o de su representante legal (padre o tutor), en los supuestos en que sea necesario.
- c) Informar adecuadamente al titular o a surepresentante legal (padre o tutor) de que se han recabado datos personales, de la finalidad para la cual se van a emplear los mismos, de su tratamiento, del responsable del tratamiento, del carácter voluntario o no de la facilitación de los datos, de los derechos que le asisten y de las demás circunstancias previstas en la legislación de aplicación.
- d) Conservar los datos en condiciones de seguridad, cumpliendo y respetando las medidas que resultan exigibles según la legislación aplicable y que constan en la normativa de protección de datos de la COOPERATIVA.
- e) No comunicar a terceros ni ceder datos personales sin la obtención de consentimiento previo, cuando fuera necesario.
- f) Dar cumplimiento a las solicitudes de los titulares de los datos en caso de ejercicio de los derechos que según la legislación les corresponden o trasladar la solicitud al miembro de la COOPERATIVA que fuera el competente, para que resuelva lo procedente dentro del plazo legal o reglamentariamente previsto.

VII. PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- i. Todas las personas obligadas por este Código ético tienen el deber de evitar situaciones de conflicto de interés y deben abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la institución. Si se plantea una situación que genera o puede generar conflicto de interés, ésta deberá ser comunicada al superior inmediato, a la dirección del colegio, al consejo rector o al Comité de Compliance, con el objeto de que proceda a adoptar las medidas oportunas.

- ii. Las personas obligadas y, en especial, aquellos que ejerzancargos de administración o dirección u ostenten su representación legal, en el ejercicio de sus funciones, debenevitar incurrir en situaciones de conflicto de intereses conla COOPERATIVA, lo que implica:
 - No realizar transacciones personales, directa ni indirectamente, conPROSCIENCIA.

 - No utilizar el nombre de PROSCIENCIA ni el cargo detentado para influir indebidamente en operaciones privadas.

 - No hacer uso de activos de PROSCIENCIA, ni de información confidencial a la que hayan podido tener acceso por razón de su cargo, para fines privados.

 - No aprovechar, en beneficio propio, ninguna oportunidad de negocio de PROSCIENCIA.

 - No obtener ventajas o remuneraciones de terceros vinculadas al ejercicio de su cargo dentro de PROSCIENCIA.

- No entrar en competencia, ni directa ni indirectamente, con PROSCIENCIA.

- No participar en la deliberación o votación de ninguna decisión o acuerdo en el que la persona que ejerza el cargo, o personas vinculadas con la misma, pudieran estar en situación de conflicto de interés.

- Identificar posibles situaciones de conflicto y buscar el asesoramiento del Comité de Compliance sobre cómo proceder.

VIII. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA FIABLE Y TRANSPARENCIA

- i. PROSCIENCIA es responsable de facilitar información financiera fiable, precisa, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre aquellos hechos de los que pudiera derivarse un impacto significativo sobre los mismos.
- ii. La información económico-financiera de la COOPERATIVA reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- iii. Las Personas Obligadas tienen el deber de cumplir diligentemente con sus tareas de registro y tratamiento de la información financiera, las cuales constituyen la base del proceso de elaboración de su información financiera pública.
- iv. Las Personas Obligadas, cada uno en su esfera de responsabilidad, son los garantes de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización de la información financiera. Esta responsabilidad es especialmente importante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros, puesto que su adecuado registro e interpretación

resultan imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

IX. PRINCIPIO DE USO DILIGENTE Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS DE PROSCIENCIA. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- i. PROSCIENCIA pone a disposición de sus miembros los recursos y los medios necesarios para el desempeño de su actividad profesional.
- ii. Los miembros de la COOPERATIVA se comprometen a hacer un uso apropiado, y conforme a las políticas y protocolos establecidos, de los recursos que la COOPERATIVA ponga a su disposición (entre los que se incluye la propiedad intelectual e industrial propia o de terceros, las instalaciones, los equipos y los recursos financieros), utilizándolos únicamente para el desarrollo de actividades profesionales.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de la COOPERATIVA y, asimismo, constituir una infracción de la propiedad intelectual si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por ello, se prohíbe la utilización de software no licenciado y la instalación de programas sin autorización previa por parte del responsable del Departamento de Informática, así como la realización de cualquier otro comportamiento que pueda entrañar el riesgo de introducir en la red de PROSCIENCIA virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática.

- iii. En atención a lo expuesto, PROSCIENCIA exige a sus profesionales que utilicen las herramientas que la empresa pone a su disposición y, en especial, las informáticas, con sujeción a los siguientes principios de conducta:

- Las herramientas serán exclusivamente destinadas a su uso profesional.
- Se tomarán las precauciones adecuadas para evitar cualquier riesgo de pérdida, destrucción, divulgación, utilización o modificación no autorizada de los archivos y documentos.
- La instalación de programas informáticos deberá realizarla siempre el Departamento de IT.
- No se realizará por parte de los profesionales copia de los programas informáticos o archivos facilitados.
- Se evitará la apertura de cualquier archivo de procedencia desconocida, la descarga de archivos de procedencia dudosa y la conexión a la red de los centros de trabajo de equipos no autorizados por el Departamento de IT con la finalidad de evitar el riesgo de propagación de virus informáticos.
- No se compartirán usuarios o claves de acceso y las mismas se custodian por el propio usuario de forma que terceras personas no puedan acceder a ellas.
- El profesional debe bloquear su usuario cuando se ausente, aunque sea de forma temporal, del lugar donde se encuentra el hardware con el que accede a los sistemas informáticos corporativos, evitando así accesos no autorizados a la información.
- A la finalización de la jornada laboral, el profesional debe cerrar la sesión de su usuario y apagar el hardware con el que haya accedido a los sistemas informáticos. Del mismo modo, deberá guardar o almacenar bajo llave los documentos de que disponga en soporte papel y que contengan datos de carácter corporativo o asistencial en los lugares

habilitados por la organización para evitar el acceso no autorizado, tales como armarios o cajones provistos de cerradura.

X. PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL COHECHO Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

- i. PROSCIENCIA no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades, incluyendo los sobornos, cohechos, tráfico de influencias, pagos de facilitación, etcétera. Todas las Personas Obligadas deberán comportarse en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como con otros particulares, de tal modo que no induzcan a un funcionario público, autoridad o particular a violar sus obligaciones, deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal o reglamentario.

- ii. PROSCIENCIA advierte a sus profesionales que en sus relaciones con partes interesadas, los proveedores de productos, material o tecnología y entidades bajo el control de las mismas, no les está permitido aceptar ni solicitar la entrega directa o indirecta de cualquier tipo de incentivo o prima. Las Personas Obligadas tampoco podrán dar ni aceptar obsequios, regalos o invitaciones en el ejercicio de su actividad profesional, salvo cuando los mismos tengan valor económico escaso o simbólico, respondan a razones de cortesía o atenciones comerciales conformes a los usos o costumbres y tengan la consideración de ordinarios y en ningún caso excesivos o irracionales. En caso de que un obsequio no pueda ser aceptado según los criterios anteriores, el profesional deberá rechazarlo. Si se diera la circunstancia de que no fuese posible rehusar el obsequio, el profesional debe comunicarlo a la COOPERATIVA, que solicitará el asesoramiento del Comité de Compliance sobre cómo proceder.

XI. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las Personas Obligadas se comprometen, activa y responsablemente, a velar por el respeto al medio ambiente, a minimizar el impacto medioambiental de sus actividades y a difundir la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta de todas sus actuaciones. En particular, PROSCIENCIA y las Personas Obligadas se comprometen a eliminar todos los residuos de la forma más respetuosa para el medio ambiente y de recurrir y fomentar el reciclaje en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 6.- DE LAS RELACIONES DE PROSCIENCIA

I. RELACIONES ENTRE PROSCIENCIA Y SUS MIEMBROS

- i. La relación de PROSCIENCIA con sus miembros se sustenta en los valores fundamentales de respeto a la persona y su dignidad, de promoción del desarrollo personal y profesional, de gestión activa de la diversidad, de igualdad de oportunidades, de objetividad profesional y de protección de los derechos humanos.
- ii. La relación de todas las Personas Obligadas con la COOPERATIVA se sustenta en los valores fundamentales de respeto, confidencialidad y secreto, lealtad, buena fe, honradez, integridad, honestidad, compromiso, esfuerzo, formación continua, diligencia y orientación a la excelencia.
- iii. PROSCIENCIA asume los siguientes compromisos con respecto a sus miembros:
 - a) Cumplimiento de la legalidad.
 - b) Respeto de los derechos humanos y laborales.

- c) Selección y contratación con criterios de equidad, transparencia y no discriminación.
- d) Equidad, transparencia y no discriminación en los procesos de evaluación y promoción.
- e) Promoción de la compatibilidad entre el trabajo profesional y las responsabilidades familiares.
- f) Confidencialidad de los datos de carácter personal y protección de la intimidad.
- g) Promoción de un ambiente de trabajo agradable.

iv. Particularmente, las Personas Obligadas asumen los siguientes compromisos:

- a) Guardar, custodiar y no revelar la información confidencial o secreta, tanto desde el punto de vista externo como desde el punto de vista interno, garantizando la privacidad de los datos personales.
- b) Utilizar los medios de PROSCIENCIA para fines exclusivamente profesionales.
- c) No acudir al centro de trabajo ni a prestar servicios profesionales bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- d) Abstenerse de realizar cualquier comentario en redes sociales, medios de comunicación o en conversaciones con personas ajenas a la COOPERATIVA que pueda resultar perjudicial o dañino para la misma.
- e) Abstenerse de realizar cualquier manifestación en nombre de PROSCIENCIA en redes sociales o medios de comunicación o en

conversaciones privadas, salvo expresa autorización por parte del consejo rector.

- f) Respetar y a hacer respetar en su ámbito de aplicación lo establecido en el presente Código.

II. COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS Y PERSONAS VINCULADAS

- i. En relación con los alumnos, la actuación de las Personas Obligadas debe tener como objetivo hacer trascender al exterior una forma de actuar que evidencie una preocupación no solo por prestar una correcta actuación desde el punto de vista de transmisión de conocimientos, sino también por dejar una impronta o sello diferenciador.
- ii. Los compromisos fundamentales que asumen la COOPERATIVA y las Personas obligadas en relación con los alumnos, se concretan en los siguientes:
 - a) Respetar por igual a todos los alumnos, garantizando la ausencia de discriminación por razón de sexo, raza, religión, cultura o creencias.
 - b) Tratar con corrección y delicadeza a todos los alumnos, con deferencia a su persona y situación.
 - c) Preservar la confidencialidad de la información al alumno y no revelarla a terceros sin su consentimiento, salvo que exista habilitación legal. El acceso a la información de los alumnos por parte de los profesionales implica el deber de proteger la confidencialidad y de velar por la correcta custodia de expediente académico.
 - d) Respetar la intimidad del alumno durante su proceso formativo.

- e) Informar adecuadamente de los procedimientos establecidos por la institución para atender reclamaciones y sugerencias.
- f) Incorporar el contenido de las reclamaciones y sugerencias recibidas como una posibilidad de mejora de la calidad de la organización, implicando a todos los profesionales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

III. COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES DE PROSCIENCIA, ASÍ COMO CON LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN NOMBRE O POR CUENTA DE PROSCIENCIA (EXTERNALIZACIONES)

En la contratación con proveedores y con personas que vayan a prestar servicios en nombre o por cuenta de PROSCIENCIA, las Personas Obligadas deberán actuar con arreglo a las siguientes pautas de comportamiento:

- a) Deberán basar las relaciones con proveedores y contratistas en la integridad, en el comportamiento ético y en la confianza mutua.
- b) Deberán seleccionar a proveedores y contratistas con base en la calidad, precio, variedad y distribución de sus productos y servicios, y dentro de los límites impuestos por las normas de independencia.
- c) Deberán realizar las decisiones de contratación basándose en los objetivos comerciales de la COOPERATIVA, y no en prejuicios o en el beneficio personal o de un tercero.
- d) Se abstendrán de participar en cualquier contrato con personas físicas o jurídicas de dudosa reputación, de las que se tengan constancia de

que hayan tenido conductas irresponsables o ilícitas, o que hayan sido condenadas por corrupción.

- e) Deberán permitir y propiciar, en la medida de lo posible, la concurrencia de ofertas y valorar las más interesantes para PROSCIENCIA con objetividad y transparencia.
- f) Se respetarán las condiciones contractuales pactadas con la otra parte, velando por evitar cualquier clase de incumplimiento contractual no justificado jurídicamente.
- g) Se recabará la adhesión al presente Código ético o a su espíritu y finalidad en los casos previstos internamente.

ARTÍCULO 7: SEGUIMIENTO, CONTROL Y REACCIÓN. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA, CREACIÓN DEL COMITÉ DE COMPLIANCE, DEL CANAL ÉTICO Y ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DISCIPLINARIO

I. EL CONSEJO RECTOR COMO RESPONSABLE ÚLTIMO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- i. El consejo rector debe velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento y, en particular, del cumplimiento de la Política general de Compliance y del resto del Sistema de gestión de Compliance penal. Asimismo, este órgano es el responsable último del cumplimiento de este Código y de promover tanto su difusión como la formación específica y necesaria para su correcta aplicación y para reaccionar de la forma establecida en él.
- ii. Para garantizar la adecuada implantación y supervisión del Sistema de gestión de Compliance en la Empresa, se crea el Comité de Compliance con otorgamiento de poderes autónomos de iniciativa y control y con asignación de los recursos necesarios para la consecución de sus fines.

- iii. Todos los miembros de PROSCIENCIA tienen el deber de cumplir y hacer cumplir lo previsto en el Código ético y en la normativa interna de la COOPERATIVA.
- iv. Cualquier sugerencia de mejora, duda o crítica debe ser puesta en conocimiento del consejo rector, en su función de responsable del cumplimiento normativo.

II. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y CREACIÓN DEL CANAL ÉTICO

- i. Todos los miembros de PROSCIENCIA tienen el deber y obligación ineludible e imperativa de denunciar todos comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que hayan tenido conocimiento o de los que tengan indicios razonables y que hayan sido cometidos por miembros de PROSCIENCIA o de las Personas Obligadas en contravención de lo establecido en la legislación aplicable y en la normativa interna de la COOPERATIVA.
- ii. Estas denuncias, además de servir para descubrir posibles irregularidades y corregirlas, constituyen una herramienta imprescindible para contribuir al mantenimiento de la ética corporativa, para que la normativa de PROSCIENCIA despliegue toda su vigencia y contenido y para mejorar continuamente el sistema de prevención y normas de calidad de la Empresa. Ninguna Persona Obligada debe pensar que actúa en interés de PROSCIENCIA cuando oculta un hecho o incidente que vulnera la legislación o la normativa interna de la COOPERATIVA.
- iii. Las denuncias o comunicaciones que se realicen deberán ajustarse a los criterios de veracidad y proporcionalidad.
- iv. Las denuncias se podrán realizar a través de los siguientes medios:

- a) Comunicación verbal o escrita al superior jerárquico, que trasladará la información al Comité de Compliance.
 - b) Comunicación verbal o escrita al director del colegio, que trasladará la información al Comité de Compliance.
 - c) Comunicación verbal o escrita al consejo rector, que trasladará la información al Comité de Compliance.
 - d) Comunicación escrita dirigida al Canal ético, que administrará el Comité de Compliance y tratará la información de manera confidencial (sin comunicar al denunciado ni a otras personas la identidad del denunciante). Las comunicaciones al Canal ético se realizarán a través de la plataforma que se habilite a tal efecto.
 - e) Comunicación presencial o por teléfono a cualquiera de los miembros del Comité de Compliance, que tratará la información de manera confidencial y la pondrá en conocimiento del resto de integrantes del órgano para darle el curso legal.
- v. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer denuncias o comunicaciones por las vías señaladas, PROSCIENCIA ha creado el denominado “Canal ético”, con el fin de que todos los miembros de la Empresa puedan cumplir de forma confidencial su obligación de informar sobre una posible vulneración o incumplimiento del Código ético y de la normativa interna, siempre que tengan conocimiento de ello o indicios razonables.
- vi. Queda completamente garantizada la confidencialidad en la utilización del Canal ético y de los demás medios de comunicación, así como la protección de los datos personales de aquéllos que lo utilicen en cumplimiento de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

- vii. Las comunicaciones que se realicen a través del Canal ético serán tratadas por el Comité de Compliance, que actuará con total independencia e indemnidad y e instruirá el procedimiento o colaborará en la investigación con el órgano instructor, según corresponda.
- viii. El tratamiento que lleve a cabo el Comité de Compliance será totalmente confidencial y discreto, con objetividad y lealtad, y con respeto a las personas presuntamente implicadas en el caso.
- ix. Corresponderá al consejo rector o, en su caso, al director de recursos humanos, según disponga la normativa aplicable, la imposición de las sanciones correspondientes, previo seguimiento del procedimiento que proceda, que podrá instruir el Comité de Compliance si la normativa no lo impide. A estos efectos, regirá lo establecido en la legislación, en el convenio colectivo, estatutos o contrato que resulten de aplicación.
- x. Pese al deber de confidencialidad previamente referido, los datos de los denunciantes podrán ser facilitados a órganos administrativos y judiciales en el caso de que éstos requirieran a PROSCIENCIA para aportación en el seno de un procedimiento relacionado con la denuncia presentada por el comunicante.
- xi. En ningún caso se adoptarán medidas de represalia contra aquellos que denuncien, de buena fe, una posible vulneración o incumplimiento del Código ético o de la normativa interna, aunque finalmente no se pudiese probar la conducta denunciada.
- xii. En el supuesto de que la conducta denunciada e investigada pueda ser constitutiva de delito, PROSCIENCIA procederá a comunicarlo a las autoridades competentes.

III. SANCIONES DISCIPLINARIAS

i. Empleados y empleados que tengan la condición de socios:

- a) Los empleados de PROSCIENCIA que contravengan lo establecido en el presente Código ético o en la normativa interna serán sancionados de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente, normativa interna aprobada (estatutos sociales y reglamentos de régimen interno, entre otros) y en el convenio colectivo que resulte de aplicación en cada momento.
- b) En el caso de que hubiera o llegara a haber algún alto directivo, se aplicará asimismo lo previsto en su contrato de alta dirección y lo preceptuado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.
- c) La contravención de la normativa previamente referida por parte de empleados, empleados con condición de socios y altos directivos podrá ser sancionada hasta con el despido disciplinario, en la medida en que dichas conductas, atendiendo a su gravedad, puedan ser calificadas, entre otras, como *“indisciplina o desobediencia en el trabajo”*, *“transgresión de la buena fe contractual”* y/o *“abuso de confianza en el desempeño del trabajo”*.
- d) Ello no excluye las responsabilidades de carácter penal que se pudieran derivar de los hechos, así como las civiles y mercantiles por daños y perjuicios causados a PROSCIENCIA o a terceros.
- e) Se considerará contravención grave del presente Código ético la conducta consistente en no comunicar las infracciones de las cuales se tenga conocimiento y que hayan cometido las Personas Obligadas por este Código ético.
- f) PROSCIENCIA queda facultada en todo caso para ejercer las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético.

g) El comportamiento inadecuado y, por tanto, sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no sólo al que infrinja la normativa previamente referida, sino también a aquéllos que, por acción u omisión, aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no los comuniquen.

ii. Administradores:

a) La contravención por los administradores de PROSCIENCIA de lo establecido en el presente Código ético o en la normativa interna de PROSCIENCIA podrá suponer el cese o remoción en el cargo de administrador, debidamente acordado por la Asamblea General de Socios, su amonestación pública o privada, así como la reclamación de los daños y perjuicios irrogados a PROSCIENCIA por sus actos, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales que se pudieran derivar de su conducta. Si se hubiera previsto un régimen sancionador.

b) Se considerará contravención grave del presente Código ético la conducta consistente en no comunicar las infracciones de lo establecido en el Código ético de las cuales se tenga conocimiento y que hayan cometido las Personas Obligadas.

c) PROSCIENCIA queda facultada en todo caso para ejercer las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético o de la normativa interna de PROSCIENCIA.

d) El comportamiento inadecuado y, por tanto, sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no sólo al que infrinja la normativa previamente referida, sino también a aquéllos que, por acción u omisión, aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no los comuniquen.

iii. Proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, prescriptores, representantes, distribuidores y otros colaboradores:

- a) En caso de que un tercero se hubiese sometido y adherido contractualmente a lo dispuesto en el Código ético de PROSCIENCIA, el incumplimiento grave por parte de éste de lo establecido en dicho Código ético o la falta de entrega de las evidencias de cumplimiento pactadas se reputará un incumplimiento grave del contrato suscrito y facultará a PROSCIENCIA para reclamar a la contraparte el cumplimiento del mismo, con indemnización de los daños y perjuicios causados, o para declarar unilateralmente la resolución del contrato, con indemnización de los daños y perjuicios irrogados.
- b) PROSCIENCIA queda facultada en todo caso para ejercer las medidas legales o contractuales que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético.
- c) El comportamiento inadecuado y, por tanto, sujeto a sanción, alcanzará no sólo al que infrinja el Código, sino también a aquéllos que, por acción u omisión, aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no los comuniquen.

ARTÍCULO 8.-DIFUSIÓN

- i. Este Código ético será comunicado y difundido entre todas las Personas Obligadas, incluidos los terceros que se hubiesen adherido al mismo. Todos ellos quedan obligados a su entero conocimiento y riguroso cumplimiento. Dichos deberes forman parte de las obligaciones básicas, esenciales, fundamentales e ineludibles de la relación establecida con PROSCIENCIA.

- ii. El presente Código ético les será entregado (de forma física o electrónica) a todas las Personas Obligadas en el momento en que inicien su relación con la COOPERATIVA.

ARTÍCULO 9.-REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- i. El presente Código ético se revisará y actualizará según las necesidades que se desprendan y siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.
- ii. Todas las modificaciones del Código ético deberán ser aprobadas por el consejo rector de PROSCIENCIA.

ARTÍCULO 10.-ENTRADA EN VIGOR

El presente Código ético entrará en vigor a partir del primer día hábil posterior a la fecha de aprobación por el consejo rector de PROSCIENCIA y permanecerá vigente mientras el citado órgano no apruebe su actualización, revisión o derogación.